

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PUCARÁ**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC

Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-013

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone:

El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”.

Que, en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece: ... “1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.

Que, en el Art. 40 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Planificación (SNAPP) establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “Lineamientos y políticas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- El Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientarán el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los mismos que serán presentados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo al Consejo. Estos lineamientos y políticas serán de cumplimiento obligatorio para el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados e indicativos para las demás entidades del sector público y otros sectores.”.

<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>)

Que, en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (LOCGE) establece: “Concepto y elementos del Control Interno. - El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos

institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control.

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.

CONCORDANCIAS:

- *LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, LOEP, Arts. 47*

Que, en el punto 406-03 Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (CGE) (Acuerdo 004-CG-2023 publicado en Registro Oficial el 27 de febrero del 2023, expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”), Contratación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos:

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad.
- La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LORLOSNCPP): “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir

con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública (REGLOSNC) define: “Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.
Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Que, el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública (REGLOSNC) establece que: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”.

Que, en el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (REGLOSNCP) dispone: “Estudios. - En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto.

Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación.

El SERCOP emitirá la correspondiente metodología respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra.

Que, en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Módulos facilitadores. -Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría.

El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública.

Que, con fecha 15 de enero del 2025 esta administración aprobó mediante Resolución Administrativa Nro.0008-AL-GADMP-2025 para el PERIODO FISCAL 2025 el Plan Anual de Contratación PAC del año 2025.

Que, con fecha 7 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-001** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Primera Reforma.

Que, con fecha 8 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-002** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Segunda Reforma.

Que, con fecha 14 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-003** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Tercera Reforma.

Que, con fecha 20 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-004** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Cuarta Reforma.

Que, con fecha 5 de junio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-005** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Quinta Reforma.

Que, con fecha 1 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-006** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Sexta Reforma.

Que, con fecha 3 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-007** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Séptima Reforma.

Que, con fecha 10 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC**

Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-008 al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Octava Reforma.

Que, con fecha 21 de agosto del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-009** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Novena Reforma.

Que, con fecha 04 de septiembre del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-010** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Decima Reforma.

Que, con fecha 24 de octubre del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-011** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Decima Primera Reforma.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-012** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Decima Segunda Reforma.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM-2025-2017-M, de fecha 19 de noviembre del 2025 el Abg. José Patricio Bermejo Camas **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADM PUCARÁ** presentó Informe Técnico para Reforma de PAC donde textualmente expone lo siguiente:

“...

1. *Justificación técnica*

*La modificación de la descripción del Procedimiento Anual de Contratación (PAC) referente a la contratación de pólizas de seguros del GAD Municipal de Pucará para el periodo 2025–2026 se fundamenta en la necesidad de **incorporar la cobertura de Responsabilidad Civil**, misma que no consta en la descripción inicialmente aprobada.*

*La inclusión de esta cobertura constituye un **requerimiento técnico indispensable** para garantizar la protección integral del patrimonio institucional y la adecuada gestión de riesgos asociados a las actividades municipales. La póliza de Responsabilidad Civil cubre daños que puedan causarse a terceros durante el ejercicio de las funciones institucionales, lo cual es esencial para una administración pública que busca actuar bajo principios de prevención, continuidad operativa y manejo adecuado de contingencias.*

*Su incorporación no modifica la naturaleza del procedimiento ni el objeto general del contrato, sino que **precisa y amplía la cobertura necesaria** para resguardar adecuadamente los bienes, actividades y responsabilidades legales del GAD Municipal de Pucará.*

2. Reforma al PAC (Plan Anual de Contratación)

Desde el punto de vista normativo, la reforma se ampara en lo dispuesto en el **artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP**, que permite realizar ajustes al PAC siempre que estos estén debidamente justificados y cuenten con la aprobación de la máxima autoridad. Además, se sustenta en los objetivos de una política pública de contratación abierta que son reducir la corrupción, incrementar las competencias, impulsar la eficiencia, asegurar una correcta relación costo beneficio, mejorar la calidad de bienes, servicios y obras públicas, y aumentar la integridad y la confianza pública o de los actores; establecido en el artículo 20 del mismo reglamento a Ley, al procurar una contratación que responda de manera completa a las necesidades reales de la institución.

En el PAC 2025 del GAD Municipal de Pucará consta la siguiente línea:

Partida Pres.	341.7.7.02 .01
CPC	713340318
Tipo de compra	Servicio
Tipo de régimen	Común
Fondo BID	No
Tipo de presupuesto	Gasto corriente
Tipo de producto	No normalizado
Catalogo electrónico	No
Procedimiento	Ínfima cuantía
Descripción	POLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES, FIDELIDAD PUBLICA, VEHICULOS Y EQUIPO Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARA PARA EL PERIODO 2025 2026
Cant.	1
U. Medida	U
Costo U.	18,000.0000
V. total	18,000.0000
Periodo	C2, C3

Una vez que se ha identificado la necesidad y justificación, se puede manifestar que la línea a modificar al PAC, es necesaria para ejecutar satisfactoriamente las contrataciones planificadas durante el año fiscal y cumplir con compromisos y solicitudes de los beneficiarios directos de los distintos proyectos y actividades.

<i>Partida Pres.</i>	341.7.7.02 .01
<i>CPC</i>	713340318
<i>Tipo de compra</i>	Servicio
<i>Tipo de régimen</i>	Común
<i>Fondo BID</i>	No
<i>Tipo de presupuesto</i>	Gasto corriente
<i>Tipo de producto</i>	No normalizado
<i>Catalogo electrónico</i>	No
<i>Procedimiento</i>	Ínfima cuantía
<i>Descripción</i>	POLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, DINERO Y VALORES, FIDELIDAD PUBLICA, VEHICULOS Y EQUIPO Y MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARA PARA EL PERIODO 2025 – 2026.
<i>Cant.</i>	1
<i>U. Medida</i>	U
<i>Costo U.</i>	27,209.4500
<i>V. total</i>	27,209.4500
<i>Periodo</i>	C2, C3

3. Conclusiones

La descripción inicial del PAC no contemplaba la cobertura de Responsabilidad Civil, que es una protección esencial para el GAD Municipal de Pucará debido a los riesgos inherentes a las actividades operativas, administrativas y de prestación de servicios públicos.

La incorporación de esta cobertura no altera el objeto principal de la contratación, sino que lo complementa y fortalece, garantizando una protección integral del patrimonio institucional y una adecuada gestión de riesgos.

La modificación propuesta se ajusta a lo previsto en la normativa vigente, específicamente en el artículo 22 del Reglamento General a la LOSNCP, que permite la actualización del PAC siempre que exista una justificación técnica y la aprobación de la máxima autoridad.

Contar con una póliza de Responsabilidad Civil permitirá al GAD reducir vulnerabilidades financieras, evitar contingencias legales y asegurar la continuidad de las actividades institucionales ante posibles afectaciones a terceros.

La modificación garantiza una contratación más eficiente, alineada con los principios de eficacia, economía, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. Recomendaciones

- *Aprobar la modificación de la descripción del PAC para incluir formalmente la cobertura de Responsabilidad Civil dentro del paquete de pólizas a contratar para el periodo 2025–2026.*
- *Notificar a la Unidad de Compras Públicas y al área financiera, a fin de que actualicen los documentos del PAC y programen los recursos presupuestarios correspondientes.*
- *Incluir en los Términos de Referencia una descripción detallada de la cobertura de Responsabilidad Civil, límites asegurados, exclusiones y condiciones mínimas que debe ofrecer la aseguradora.*
- *Coordinar con la aseguradora o con un asesor especializado en seguros para determinar los montos adecuados de cobertura según el nivel de riesgo institucional.*
- *Mantener actualizada la evaluación de riesgos del GAD, con el fin de identificar la necesidad de futuras ampliaciones o ajustes en las pólizas institucionales.*
- *Capacitar al personal responsable sobre el alcance de la nueva cobertura, el procedimiento para reportar siniestros y las acciones preventivas que deben implementarse para reducir riesgos.”*

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM-2025-2017-M, de fecha 06 de noviembre del 2025 el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA dispone a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría del GADMPUCARÁ: *“Dígnese proceder con la resolución para la reforma solicitada”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante las normas anteriormente citadas:

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la Décima Tercera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, de conformidad a los Informes que se adjunta a la presente, en virtud al segundo inciso del Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Técnico de Sistemas del GAD M de Pucará, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Tercero. - Encárguese a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría para que proceda con la publicación de la Resolución de la Décima Tercera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase mediante secretaría general a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, a los ocho días del mes de diciembre del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARA**

<p>Elaborado por:</p> <p>Ing. Genny Cecilia Cango Chamba</p> <p>Técnico de Compras Públicas y Proveeduría- GADM – PUCARÁ</p> <p>Operadores del SNCP con el No. SERCOP-GiTxe6JvD5</p>	
---	--